



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2019-0112, DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE REFERENCIA COMPARACION DE PRECIOS, REF. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0039 PARA LA ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA SUMINISTRO DE LAS FARMACIAS DEL PUEBLO.

En el salón de conferencia del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.) del día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Jhonatan Natera Rosario**, Encargado del Departamento de Fiscalización, actuando en representación del Dr. Enriquillo Matos, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros **Lic. Vicente Antonio Sánchez**, Director Administrativo y Financiero; **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; **María de los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información; y la **Lic. Wilsy López Contín**, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que existe el debido quórum para la realización de dicha sesión.

El **Lic. Jhonatan Natera Rosario**, actuando en representación del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocimiento del Procedimiento de Comparación de Precios, relativo a la Adquisición de Fundas para las Farmacias del Pueblo.

Item No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Funda plástica, tamaño 5 ½ " Pulgs. x 7" Pulgs. con logo institucional en ambos lados, sin asa.	Millar	500
2	Funda plástica, tamaño 6.25" Pulgs. x 10" Pulgs. con logo institucional en ambos lados, asa Die Cut.	Millar	1,434
3	Funda plástica, tamaño 9.25" Pulgs. x 13" Pulgs. con logo institucional en ambos lados, asa Die Cut.	Millar	1,960

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Jhonatan Natera Rosario**, expuso a todos los presentes que la institución debe acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "*PROMESE/CAL* fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2019, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

VISTAS: La comunicación No. DFP/627-19 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), respectivamente, suscrita por la Licda. Nolmis Sánchez Ureña, Directora de Farmacias del Pueblo, dirigida al Lic. Mario José Jiménez Fermín, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, vía Lic. Vicente Sánchez, Director Administrativo Financiero, mediante la cual solicita la Adquisición de Fundas para las Farmacias del Pueblo.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1564689657714ATKfl, del Ministerio de Hacienda, de fecha siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), correspondiente al presupuesto a ser utilizado en el año 2019, para la Adquisición de Fundas para las Farmacias del Pueblo, por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,400,000.00)**.

VISTA: La Convocatoria a Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0039, de fecha 29/08/2019, para la Adquisición de Fundas para las Farmacias del Pueblo.

VISTO: El Registro de Participantes en la Recepción de Propuestas, Sobre "A" y Sobre "B", de fecha 29/08/2019.

VISTO: El informe de fecha 10/09/2019, de la Dirección Jurídica, mediante la cual hace constar los resultados de la homologación realizada a los documentos jurídicos presentados por la empresa **FLEXIPLAS, S.R.L.**

VISTO: El informe técnico de fecha 11/09/2019, mediante el cual se hace constar de los resultados de la homologación realizada a las muestras presentadas por la empresa **FLEXIPLAS, S.R.L.**

VISTA: La notificación del oferente habilitado, realizada en fecha 17/09/2019, a la empresa **FLEXIPLAS, S.R.L.**

VISTA: La garantía de Seriedad de la Oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, depositada por la empresa **FLEXIPLAS, S.R.L.**

VISTO: El Formulario de presentación de oferta de **FLEXIPLAS, S.R.L.**

CONSIDERANDO (1): Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, define en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de Precios como: *"Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."*

CONSIDERANDO (2): Que la empresa **FLEXIPLAS, S.R.L.**, fue la única en depositar oferta técnica y económica para el presente proceso.

CONSIDERANDO (3): Que la empresa **FLEXIPLAS, S.R.L.**, cotizó de la siguiente manera:

09 de septiembre de 2019

OFERTA ECONÓMICA

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: FLEXIPLAS, SRL

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	FUNDA PLASTICA, TAMAÑO 5 1/2 PULGS. X 7 PULGS., CON LOGO INSTITUCIONAL EN AMBOS LADOS, SIN ASA	UND	500	RD\$ 400.00	RD\$ 72.00	RD\$ 472.00
2	FUNDAS PLASTICAS, TAMAÑO 6 25 PULGS X 10 PULGS., CON LOGO INSTITUCIONAL EN AMBOS LADOS, ASA DIE CUT	UND	1,434	RD\$ 750.00	RD\$ 135.00	RD\$ 885.00
3	FUNDAS PLASTICAS, TAMAÑO 9 25 PULGS X 13 PULGS., CON LOGO INSTITUCIONAL EN AMBOS LADOS, ASA DIE CUT	UND	1,960	RD\$ 1346.00	RD\$ 242.28	RD\$ 1,588.28

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$4,616,118.80

Valor total de la oferta en letras: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 00/100

EDMON BARNICHTA en calidad de GERENTE, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de FLEXIPLAS,SRL

Firma _____

09/09/2019

Fecha

¹ Si aplica.

² Si aplica.

JUR 02 2011



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino

CONSIDERANDO (4): Que conforme al valor estimado en la Apropriación de Fondos para la adquisición de los bienes anteriormente indicados, corresponde un procedimiento de Comparación de Precios, según lo establece el Umbral de Compras, emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas, órgano rector del sistema, mediante Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO (5): Que el monto total de la oferta económica presentada por la empresa **FLEXIPLAS, S.R.L.**, asciende a **Cuatro Millones Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Dieciocho Pesos Dominicanos con 80/100 (4,618,118.80)**, cuya suma, según el Umbral de Compras, corresponde a un procedimiento de Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO (6): Que el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, establece en su Artículo 100, lo siguiente:

“Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).”

CONSIDERANDO (7): Que tal y como se muestra en la oferta económica presentada por la empresa **FLEXIPLAS, S.R.L.**, la misma supera el monto del diez por ciento (10%), por tales razones el Comité de Compras y Contrataciones debe decidir sobre el presente proceso de **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0039**, para la Adquisición de Fundas para las Farmacias del Pueblo.

CONSIDERANDO (8): Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 24, lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

***PÁRRAFO I.** En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido...”*

CONSIDERANDO (9): Que de acuerdo a los motivos expuestos en los Considerandos (6), (7) y (8), el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, mediante la presente Resolución decide sobre el proceso de **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0039**, para la Adquisición de Fundas para las Farmacias del Pueblo.

CONSIDERANDO (10): Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO (11): Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, la siguiente resolución:


PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el procedimiento de **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0039**, para la Adquisición de Fundas para las Farmacias del Pueblo.

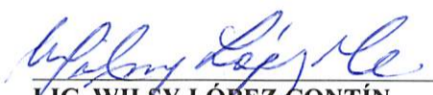
SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación de los resultados del presente Proceso **Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0039**, para la Adquisición de Fundas para las Farmacias del Pueblo, al oferente participante del mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERO: INSTRUIR como en efecto **INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones, a los fines de reabrir el proceso de Comparación de Precios, para la **Adquisición de Fundas para las Farmacias del Pueblo**, acogiéndose a lo establecido en el Párrafo I, del Artículo 24 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06.

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


LIC. JHONATAN NATERA ROSARIO,
Actuando en representación del
Dr. Enriquillo Matos,
Director General,
Presidente del Comité.


LIC. VICENTE ANTONIO SÁNCHEZ
Director Administrativo y Financiero
Miembro.


LIC. WILSY LÓPEZ CONTÍN
Directora Jurídica,
Asesora Legal del Comité.




LIC. MAURICIO SÁNCHEZ,
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.


LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ,
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información.

CCC.WL.kr.